

ORDENANZA No 000044

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 11 del artículo 300 de la Constitución Nacional y el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Adoptar el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico contenido en el documento denominado "Plan de Desarrollo para el Departamento del Atlántico 1998-2000, " Un Puente hacia el Siglo XXI " el cual forma parte integral de la presente Ordenanza ; para todos los efectos legales.

ARTICULO SEGUNDO : Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su Promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

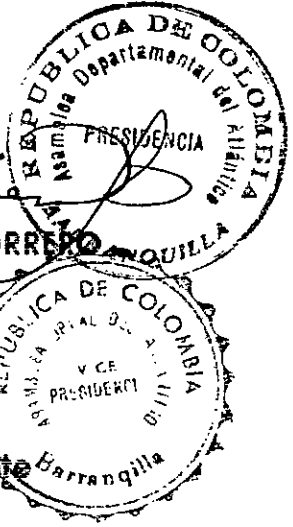
Dada en Barranquilla,

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente

LILIA MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vicepresidente

ADOLFO PACHECO AMILLO
Secretario General



Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentario :

- PRIMER DEBATE : ABRIL 30 DE 1998
- SEGUNDO DEBATE : MAYO 28 DE 1998
- TERCER DEBATE : MAYO 29 DE 1998

ADOLFO PACHECO AMILLO
Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000044-98, DEL 4 DE JUNIO DE 1998.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

Barranquilla, D.E.I.P. Mayo 27 de 1998

000044

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
Ciudad.

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.
Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE
ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO"

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión del Plan, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por los doctores PEDRO CANTILLO ARAUJO Y HERNANDO MARRIAGA NAVARRO, nos permito rendir el siguiente informe.

GENERALIDADES.

La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Planeación del departamento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300, numeral 3º y 339 de la Constitución Política y artículos 41 y s.s., de la Ley 152 de 1994 previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas mencionadas envió a la Asamblea Departamental del Atlántico, el proyecto de ordenanza "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Departamento del Atlántico 1998-2000, Un puente al siglo XXI.

En la estructuración del Plan, el Departamento Administrativo de Planeación le dio oportunidad a la sociedad civil para que participara en la discusión y adopción de dicho Plan, agotando con ello el procedimiento de participación ciudadana previsto en el literal G) del artículo 3º de la Ley 152/94.

El Plan en su estructura hace referencia al "desarrollo de un efectivo enfoque, que permita la construcción de un modelo socioeconómico a largo plazo y que aproveche el dinamismo de contar con una intrínseca flexibilidad, con el fin de lograr el desarrollo de escenarios competitivos para el Departamento, adecuando su estructura para insertarlo al cercano, próximo siglo. Todo ello dentro de los parámetros establecidos en el programa de Gobierno del Doctor RODOLFO ESPINOSA MEOLA.

El objetivo general del Plan se circunscribe a "convertir el Departamento del Atlántico en la entidad líder en la preparación de su territorio para la competitividad en materia social, económica y cultural hacia el cercano próximo siglo"

Son objetivos específicos.

- 1- Consolidar los procesos de paz y convivencia pacífica en el territorio del departamento.
- 2- Definir y ejecutar una política territorial intensiva y articulada con todos los componentes de desarrollo del Plan.
- 3- Avanzar significativamente en la cobertura calidad e institucionalidad de la infraestructura y servicios públicos en el Departamento.
- 4- Trascender los condicionantes de calidad de vida tradicionales.
- 5- Construir una gerencia territorial sólida desde la gobernación, que extienda sus efectos a las entidades locales.
- 6- Crear las condiciones y escenarios adecuados para que el Departamento sea competitivo.

Son estrategias del Plan :

1. Convivencia
2. Territorialidad
3. Plataforma Infraestructural
4. Calidad de Vida
5. Desarrollo Institucional
6. Productividad

7. Estudio del Proyecto por la Asamblea.

La comisión del Plan, una vez recibido el proyecto, determinó establecer unos foros de estudio del proyecto materia de la referencia con el ánimo de que la comunidad, a través de sus representantes participara con más profundidad en su estudio y así adoptar un plan de desarrollo que recoja las aspiraciones e inquietudes de las poblaciones del Departamento para ello se organizaron dos foros en nuestro territorio, el primero se realizó en la zona norte - Barranquilla -, y el otro en el sector Sur - Santa Lucía, en los cuales los Alcaldes, Concejales y Comunidad expresaron sus necesidades, las que fueron recepcionadas por la comisión y posteriormente analizadas con la Directora del Departamento de Planeación, llegándose a la conclusión que la satisfacción a las necesidades y aspiraciones expuestas, pueden realizarse a través de la forma en que está concebido el Plan de Desarrollo del Departamento, teniendo a los municipios interesados que elaborar los proyectos para que por intermedio de la UDECO, se le asignen las partidas correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

CONSTITUCIONALES.

El soporte constitucional de la norma en comento se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 300, 305 numeral 4º de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en los artículos 298, 339, 343 y 344 ibídem.

LEGALES.

El desarrollo legal de los preceptos constitucionales arriba señalados se encuentran establecidos en lo señalado en los artículos 36, 38, 39, 41, 42 y 43 de la Ley 152 de 1994.

En este entendido, el artículo 298 de la Constitución de 1991, expresamente otorga autonomía a los Departamentos para la planificación y promoción del desarrollo económico y social de sus economías y territorios, en los términos establecidos en el estatuto Superior. Así, las Asambleas deben expedir los planes de desarrollo económico y social de acuerdo con lo que disponga la Ley 152 de 1994, concomitante con lo consagrado en los numerales 2 y 4 de los artículos 300 y 305 de la

Constitución Nacional. Lo anterior determina el grado de autonomía para planificar, que se expresa en el hecho de ser todo el procedimiento de competencias locales y seccionales, con los parámetros fijados en los artículos 36, 37, 38,39, 41 y 42 de la Ley 152 de 1994, en los cuales la planificación territorial está efectivamente en manos de las autoridades locales, y la injerencia del nivel central se limita a la fijación de las pautas generales.

El inciso 2º del artículo 339 establece la necesaria concertación de los planes de las entidades territoriales, los que están compuestos por una parte estratégica y un Plan de inversiones, a semejanza del plan que se elabora en lo nacional.

La evaluación y gestión de resultados de los planes y programas de los Departamentos y municipios, la dan las autoridades Departamentales de Planeación acorde con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 152 de 1994 que literalmente dice: "Evaluación. Corresponde a los organismos departamentales de Planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los Planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo Departamento, como de los municipios de su jurisdicción".

PROPOSICION.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

PROPONE :

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia con las siguientes recomendaciones.

De común a cuerdo con el Gobierno Departamental incluir en el Area Estratégica - CALIDAD DE VIDA, tres literales, así:

- r. Propender por la creación del Fondo de Vivienda Rural en asocio con la Asamblea del Departamento.
- s. Apoyo a los municipios en la solución de los problemas que generen los arroyos.
- t. Elaboración del Plan de atención y prevención de desastres con énfasis en la identificación y definición de proyectos surgidos de la problemáticas municipales asociado a los arroyos.

Así mismo, la comisión solicita al señor Gobernador, satisfacer la aspiración de los municipios del sur del Atlántico, en el sentido de impulsar la creación de la universidad del sur y/o el Instituto de Formación Tecnológica.

Ponentes:


PEDRO CANTILLO ARAUJO


HERMANDO MARRIAGA N.

VUESTRA COMISION DEL PLAN


LOURDES INSIGNARES C.


LOURDES GONZALEZ E.


LILIA MANGA SIERRA


EDUARDO CRISSIEN B.

272

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 001350-98

Barranquilla D.E., 2 de junio de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales, le estoy remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

“POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO”

Atentamente,

GALIANO FRANCESCHINI B.
Director

Anexo: Lo anunciado

5742
Dulo 98-0603
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DESPACHO DEL GOBERNADOR